



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 457-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 25 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 00046-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S-E de fecha 21 de julio de 2025, Informe N° 518-2025/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de julio de 2025, Informe N° 0560-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 31 de julio de 2025, Informe N° 359-2025-UNADQTC/PCO-DGA-USG de fecha 01 de agosto de 2025, Informe N° 531-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 01 de agosto de 2025, Informe N° 0164-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 04 de agosto de 2025, Informe N° 002-2025/COMISION CAS N° 005-2025-UNADQTC de fecha 18 de agosto de 2025, Informe N° 003-2025/COMISION CAS N° 005-2025-UNADQTC de fecha 25 de agosto de 2025, Acta de Sesión Extraordinaria N° 21-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 25 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...); siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad, además en el artículo 4° indica que son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. "4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su artículo 1° que, el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 3°, inciso 3.1.) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica: *"Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección"*; asimismo, en el numeral 3.1.3. del artículo 3° de la citada norma, señala: *"Selección: comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecúen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos"*;



Que, con la Resolución Presidencial N° 005-2025-UNADQTC/PCO de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la conformación de la Comisión Evaluadora para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quienes se encargarán de ejecutar los procesos de evaluación y selección de personal mediante la modalidad de Contratación de Administración de Servicios (CAS), durante el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 00046-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S-E de fecha 21 de julio de 2025, Informe N° 518-2025/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de julio de 2025, Informe N° 359-2025-UNADQTC/PCO-DGA-USG de fecha 01 de agosto de 2025, Informe N° 531-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 01 de agosto de 2025, el Servicio de Salud de la UNADQTC, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Servicios Generales y la Dirección General de Administración respectivamente, remiten los requerimientos para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios CAS;

Que, a través del Informe N° 0164-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 04 de agosto de 2025, la Unidad de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para la convocatoria CAS, señalando que, al verificar el presupuesto programado para el presente año 2025, así como la información registrada en el sistema AIRHSP, se ha constatado que dichas plazas se encuentran debidamente registradas y figuran en condición de vacante, asimismo dichas plazas están presupuestadas y cuentan con financiamiento con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00, siendo la disponibilidad presupuestal para convocar por el monto de S/ 126,192.22 (ciento veinte seis mil ciento noventa y dos con 22/100 soles);



Que, mediante Informe N° 002-2025/COMISION CAS N°005-2025-UNADQTC de fecha 18 de agosto de 2025, la Presidenta de la Comisión de Procesos de Selección de Contrato administrativo de Servicios, remite las bases para el proceso de CAS N° 005-2025-UNADQTC, remitiendo la propuesta de las bases para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Informe N° 003-2025/COMISION CAS N°005-2025-UNADQTC de fecha 25 de agosto de 2025, la Presidente de la Comisión de Procesos de Selección de Contrato administrativo de Servicios, remite la actualización del cronograma del proceso CAS N° 005-2025-UNADQTC;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 21-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 25 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Convocatoria para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, CAS N° 005-2025-UNADQTC de necesidad transitoria.

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR las Bases para el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) de personal administrativo bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de Necesidad Transitoria en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, las mismas que contienen el cronograma y los anexos respectivos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Convocatoria para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios de personal administrativo (CAS), bajo el régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, CAS N° 005-2025-UNADQTC de necesidad transitoria.

SEGUNDO. – APROBAR las Bases para el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) de personal administrativo bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de Necesidad Transitoria en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, las mismas que contienen el cronograma y los anexos respectivos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, brinde a la Comisión de Selección, el soporte técnico necesario durante el proceso de selección CAS N° 005-2025-UNADQTC de necesidad transitoria, a fin de llevar a cabo las actividades programadas en las Bases para el proceso de Contratación aprobadas en el artículo Segundo.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de las Bases para el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) de personal administrativo bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de Necesidad Transitoria en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el Portal del Estado Peruano Talento Perú (SERVIR) y en el Portal Web Institucional de la Universidad.

QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debiendo emitir un informe con los resultados finales una vez concluido el proceso y demás acciones necesarias conforme a Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito